

AYUDAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CALDERAS INDIVIDUALES 2015

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

¿Dónde puedo encontrar la Orden de convocatorias de las ayudas?

La Orden de ayudas se ha publicado el día 20-04-2015 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En el siguiente enlace puede acceder directamente a ella.

http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2015/04/20/pdf/2015_4845.pdf&tipo=rutaDocm

¿Durante cuánto tiempo está vigente la campaña?

La vigencia de la campaña, entendiéndola como tal el periodo en que los interesados pueden tramitar sus solicitudes ante los establecimientos adheridos, será a partir de los quince días siguientes al de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en que da comienzo la campaña de ayudas, hasta el 15 de octubre de 2015, salvo agotamiento previo del crédito. (DOCM 20-04-2015)

¿Cuál es el periodo en que se considera subvencionable la compra e instalación de la caldera individual?

Se considera subvencionables aquellas actuaciones (compra e instalación) que se hayan efectuado desde el 16 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015. Dicho periodo no debe confundirse con el establecido para la presentación de solicitudes que es el indicado en la pregunta anterior.

¿He cambiado la caldera en fecha anterior a la publicación pero dentro del periodo subvencionable, como puedo saber si tengo derecho a la ayuda o no?

Para los supuestos en que la caldera se haya efectuado a partir del 16 de octubre de 2014, habrá que verificar:

- a) Que el modelo de caldera instalada es una de las existentes entre las que son consideradas como subvencionables por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho listado se encuentra en la misma plataforma web de los ayudas para la sustitución de las calderas individuales.
- b) Asimismo el instalador que en su momento efectuó la instalación debería darse de alta en el programa de su adhesión al plan de ayudas para calderas individuales.
- c) Una vez verificado ambas cosas, el instalador deberá recopilar la información establecida en la convocatoria de ayudas, del programa de sustitución de calderas individuales, dar de alta la solicitud vía telemática y posteriormente remitirla a la entidad colaboradora, si existiese esta, o directamente a la Administración, solo en el caso de que no exista entidad colaboradora.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de ayuda?

Se deberán presentar exclusivamente a través de los establecimientos adheridos quienes, una vez requerida y cumplimentada la documentación exigida, lo remitirán a la entidad o entidades colaboradoras, en el caso de existir estas, o a la Administración directamente en su defecto.

Debe tener en cuenta que conforme la orden de ayudas no serán tramitadas y por tanto serán desestimadas, aquellas solicitudes de ayudas que no sean presentadas a través de las empresas instaladoras adheridas al respectivo programa de ayudas. También serán desestimadas aquellas ayudas que no sean registradas a través de la plataforma web habilitada al efecto.

¿Qué empresas son las que están adheridas y cuáles son las calderas individuales subvencionables?

En la plataforma web habilitada al efecto, aparece en la pestaña de calderas individuales, las empresas instaladoras adheridas así como las calderas de condensación que se estiman subvencionables.

¿Soy un particular que quiero cambiar mi caldera y tengo dudas, a quien me dirijo?

Ante una duda sobre el cambio de su caldera, la empresa instaladora debería asesorarle en todos los trámites y pasos a seguir. Dicha empresa trasladará las mismas si no pudiera resolverlas a la entidad colaboradora, que en última instancia se trasladaría a la Administración para su resolución.

Asimismo puede dirigir sus preguntas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano resolutor de las ayudas o al Servicio de Fomento Energético como órgano instructor de las mismas. En la plataforma web de las ayudas encontrara, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de contacto.

¿Qué costes se consideran subvencionables?

Se considera conste subvencionable el coste de la adquisición o compra y el coste de la instalación de la caldera individual – IVA INCLUIDO. Ver artículo 13 de la Orden de convocatoria de las ayudas.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

400 euros como máximo, con el límite del 30 % del coste subvencionable.

¿Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la ayuda?

Para poder acceder a la ayuda se deben cumplir las condiciones expresamente previstas en el artículo 12 de la orden de ayudas.

¿Qué documentación debo presentar?

Deberá presentar la documentación que se indica en los artículos 14 y 30 de la orden de ayudas.

¿Cómo hacer el pago de la caldera individual?

Para hacer el pago de la caldera individual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si el importe a pagar supera los 600 €, no se puede pagar una parte en metálico y otra parte en otro medio de pago.
- El pago en metálico no puede ser en ningún caso superior a 600 €.
- La factura debe ir a nombre del solicitante de la ayuda
- El pago lo debe hacer el solicitante de la ayuda
- Si se realiza por transferencia bancaria, el solicitante de la ayuda debe aparecer en dicha cuenta como titular, cotitular o autorizado, a la fecha de la facturación.
- La fecha de factura y pago deben estar dentro del periodo subvencionable (16 de octubre de 2014 al 15 de octubre de 2015)
- Las condiciones legales del pago aparecen recogidas en el artículo 30 .1 e) de la Orden de ayudas (SE RECOMIENDA LEER)

¿Cómo puedo saber el crédito que queda disponible. ?

En la aplicación informática habilitada aparece el crédito disponible de manera actualizada. En el caso de que se agotase, la aplicación bloquearía las solicitudes y no se podrían hacer más. Una vez agotado el crédito, se comunicaría dicha circunstancia mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

¿Cómo acredito mi domicilio fiscal?

De dos formas posibles.

- a) Autorizando a la Administración a que obtenga el mismo.
- b) Aportando un certificado acreditativo del mismo, de la Agencia Tributaria.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Domicilio_Fiscal/Domicilio_Fiscal.shtml

http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_01_al_99/01/mod01_mi_MI.pdf (marcar casilla de la certificación tributaria ➔ x IDENTIFICACIÓN/SITUACIÓN CENSAL)

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Censos_NIF_y_domicilio_fiscal/Consulta_de_Mis_datos_censales/Consulta_de_Mis_datos_censales.shtml

PARA LAS EMPRESAS INSTALADORAS

Soy una empresa instaladora que ya estaba adherida a la campaña anterior. ¿Me tengo que adherir nuevamente. ?

Si. Las adhesiones para cada campaña de ayudas son independientes, debiéndose adherir nuevamente aunque ya se estuviese adherido en campañas anteriores.

Soy una empresa que no está asociada a la entidad colaboradora. ¿Tengo la obligación de asociarme. ?

La Orden de ayudas no prevé la obligatoriedad de asociarse a la misma, pero sí de que una vez que la empresa instaladora se adhiera a la campaña de ayudas, sus solicitudes se tienen que tramitar ante esta entidad colaboradora siendo esta última la que hace de enlace con la Administración. (Esto es la empresa instaladora adherida remite las solicitudes a la entidad colaboradora para su verificación y visado, quien posteriormente las remitirá a su vez a la Administración).

¿Cómo puedo/debo presentar mi solicitud de adhesión?

Verificado que cumple los requisitos como empresa instaladora que exige la Orden de convocatoria, la solicitud de adhesión la podrá presentar en los siguientes lugares:

a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante su presentación vía telemática a través del registro electrónico, Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es, mediante firma electrónica.

¿Hasta cuando puedo adherirme como empresa instaladora?

A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro del plazo de los 60 días naturales siguientes a dicha fecha de publicación.

¿Soy una empresa instaladora que tengo un problema/duda sobre una solicitud que tengo que tramitar, a quien me dirijo?

La entidad colaboradora es quien actúa de enlace con la Administración. Ante cualquier duda, la empresa instaladora adherida debe dirigirse a la entidad colaboradora quien encauzará el problema/duda ante la Administración.